



Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de las Tres Cruces, n. 4, cuarto principal.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL

## DE MADRID.

### PARTE OFICIAL.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Señora: La conocida utilidad y conveniencia de que las cargas del Tesoro se disminuyan en cuanto sea compatible con las indispensables atenciones del servicio aconsejan una prudente reforma en todos los ramos. En este concepto, y teniendo presente que en tiempo de paz las órdenes y demas providencias de las autoridades militares no son tan multiplicadas ni tan perentorias como en tiempo de guerra, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto. Madrid 5 de setiembre de 1844.—Señora.—A L. R. P. de V. M.  
—Ramon Maria Narvaez.

#### REAL DECRETO.

Teniendo en consideracion las razones que me ha espuesto el Ministro de la Guerra, he venido en declarar que el número de ayudantes de campo que por mi decreto de 12 de julio último se señala á los capitanes generales, tenientes generales y mariscales de campo, se entienda únicamente para tiempo de guerra, quedando reducido á la mitad y con el goce de una sola racion de pienso en tiempo de paz. Los brigadieres y los gobernadores de plazas de primera y segunda clase conservarán en uno y otro caso el ayudante de órdenes que en el citado decreto se les asigna.

Dado en Palacio á 5 de setiembre de 1844.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Ramon Maria Narvaez.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado resolver que los trabajos de liquidacion y arreglo de las cajas pertenecientes á los regimientos de la estinguida guardia real de infantería se desempeñen en lo sucesivo por la secretaría de la inspeccion general de su cargo, sin aumentar por eso el personal de la misma; quedando por consecuencia todos los gefes y oficiales que por diferentes reales órdenes se hallaban empleados en esta comision, de reemplazo en el depósito de Alcalá de Henares, donde deberán pasar sus revistas presentes en el mes entrante, pues antes de que se finalice el actual quiere S. M. que queden entregados todos los trabajos en la inspeccion general de su cargo.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su inteligencia y para que disponga lo necesario á su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de setiembre de 1844.—Narvaez.—Sr. inspector general de infantería.

#### Circular.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado resolver que los gefes redactores de hojas de servicio, y cuantos individuos se hallen empleados en esta comision en las capitánias generales de todas las provincias, cesen en sus funciones para fin del presente mes, y queden desde 1.º del entrante de reemplazo ó segun les



corresponda por su anterior situacion. Y es la voluntad de S. M. que en lo sucesivo se desempeñen estos trabajos por los estados mayores de las espresadas capitanías generales, cuyos gefes se entenderán con los inspectores y directores generales respectivos, para cuanto concierna á la redaccion de dichas hojas, sin aumentarse por eso el personal de los mismos.

De real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de setiembre de 1844.—Narvaez.—Señor capitan general de.....

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

### *Circular á los diocesanos.*

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice de real orden con esta fecha al de Hacienda lo siguiente:

Excmo. Sr.: D. Ramon Barroso, vecino de Peñafiel, ha recurrido á la Reina solicitando se pague á su hijo D. Domingo, presbítero beneficiado de la parroquial de Langayo, una parte de los haberes vencidos desde 1.º de octubre de 1844, y asimismo de los sucesivos, en atencion á hallarse demente é imposibilitado de residir en su iglesia; y S. M., enterada del expediente instruido sobre el particular, se ha dignado resolver que se abone á aquel eclesiástico la mitad de su asignacion, y la otra mitad se reserve para remunerar al que levantara las cargas del beneficio, sirviendo por ahora de pauta esta disposicion en los casos que ocurrieren de la misma naturaleza.

De real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de setiembre de 1844.—Luis Mayans.—Sr. Ministro de Hacienda.

De la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo traslado á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 4 de setiembre de 1844.—El subsecretario, Manuel Ortiz de Zúñiga.—Señor.....

## MINISTERIO DE HACIENDA

### *Reales órdenes.*

Conformándose S. M. la Reina con lo propuesto por esa comision en 15 del corriente, se ha servido resolver que las operaciones prescritas en el art. 4.º de la real instruccion de 4 de julio último, sobre conversion de créditos procedentes de contratos de anticipaciones de fondos al Gobierno, queden reducidas por parte de la misma comision

á pasar avisos oficiales á la direccion general del Tesoro público de los valores y garantías que deban entregar los contratistas con presencia de las liquidaciones preliminares que se practiquen de comun acuerdo; cuidando los mismos contratistas, como interesados en finiquitar sus contratos, de hacer las entregas de que sean deudores, ya en efectos, ya en metálico, recogiendo las correspondientes cartas de pago y presentándolas despues en esa comision para acreditar su solvencia, bajo el concepto de entregas de valores y bajo el de devolucion de garantías, y que la seccion temporal de contabilidad, de su inmediata dependencia, haga en el expediente de cada contrato las anotaciones indispensables.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 49 de agosto de 1844.—Mon.—Sr. presidente de la comision de liquidacion y conversion de créditos por contratos.

He dado cuenta á S. M. la Reina del oficio de V. S. de 23 del actual; haciendo presente á este ministerio que el contrato de anticipacion de seis millones de reales, de D. Rafael Coll y Claré, ha sido liquidado por esa comision, entregando el contratista en la misma los valores que constituian aquel, y devolviendo sus garantías, las cuales tuvieron ingreso en el Tesoro público: que declarados por la comision admisibles á conversion los documentos de crédito que procediesen de dicho contrato, se presentaron á ella, resultando que consistian en libranzas del Tesoro sobre los productos de aduanas y de las contribuciones atrasadas: que aun cuando provienen estos valores del mencionado contrato, se hallan endosados por el interesado á favor del marques de Remisa; y por él al Tesoro: que no constando á la comision que el referido marques sea interesado en el contrato, ha suspendido la admision de aquellos créditos; y que con este motivo, y en vista de una reclamacion de Coll, ha creido conducente la comision consultar acerca de este caso y otros análogos que puedan presentarse, pidiendo á S. M. se digne declarar si son admisibles á la conversion los créditos liquidados y convertibles que no se hallen en poder de los primitivos contratistas á causa de haberlos cedido á segundas personas no interesadas en los respectivos contratos, como V. S. juzga que debe hacerse.

Enterada de todo S. M. y de conformidad con lo propuesto por V. S., ha tenido á bien resolver que deben ser convertidos los documentos presentados por D. Rafael Coll y Claré, no obstante hallarse endosados á favor del marques de Remisa, y por este al Tesoro, mediante haberse cumplido lo dispuesto en el art. 4.º de la Real instruccion de 4 de julio último, y declarar por



punto general, que deben ser convertidos los documentos de esta clase que se presenten en la comision, aun cuando hayan pasado à segundas ó mas manos, siempre que se hallen completadas las entregas à que los contratistas se obligaron por sus contratos, devueltas las garantías que recibieron, y liquidado el contrato en los términos prescritos en dicha instruccion de 4 de julio último hasta su art. 4.º inclusive.

De Real órden lo comunico à V. S. para su gobierno y cumplimiento. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 30 de agosto de 1844.—  
Mon.—Sr. presidente de la comision de liquidacion y conversion de créditos por contratos.

#### MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Debiendo salir del puerto de Cádiz el dia 5 de octubre próximo venidero el buque correo núm. 1.º de la empresa de correos marítimos conduciendo la correspondencia para las islas Canarias de Puerto-Rico y de Cuba, se remitirá la de esta corte à dichos puntos el 30 del corriente mes.

#### VENTA DE BIENES NACIONALES.

*Fincas del clero regular para cuyos remates se señala dia.*

Por providencia de los señores intendentes de las provincias que à continuacion se espresan están señalados, en sus respectivas capitales, para los remates de las fincas nacionales anunciadas en el Boletín los dias que se indican, debiendo verificarse otros remates de dichas fincas en esta córte en sus casas consistoriales en los mismos dias y hora de doce à una, ante los señores jueces de primera instancia y escribanos que se dirán, con asistencia del comisionado especial para la venta de bienes nacionales, ó persona que le represente y con citacion del procurador síndico.

#### TERUEL.

*Dia 15 de setiembre ante los señores don Juan Fiol y don Jacinto Gaona y Loeches.*

Un horno de pan cocer llamado el Viejo, sito en la villa de Castellseràs, que perteneció à la encomienda de molinos y laguna rota: està arrendado en 1,560 rs., y vence su arriendo en 29 de diciembre del corriente año: ha sido tasado en venta en 11,880 rs., y capitalizado en 36,100 rs.; el cual fue rematado en subasta celebrada en 5 de julio de 1843 en favor de don Juan Bautista Richet, vecino de la villa y córte de Madrid,

en la cantidad de 67,000 rs. vn., y no habiendo satisfecho la quinta parte de su adjudicacion se saca à remate *en quiebra* por la cantidad de la capitalizacion.

Otro horno de pan-cocer llamado el Nuevo, sito en la misma villa, que perteneció à la citada encomienda, arrendado en 1,627 rs. 23 mrs., y vence su arriendo en 29 de diciembre del corriente año: ha sido tasado en venta en 16,623 rs., y capitalizado en 56,608 rs.; el cual fue rematado en la misma subasta que el anterior, y en favor de dicho Richet, en la cantidad de 67,000 rs., y no habiendo satisfecho la quinta parte de su adjudicacion se saca à remate *en quiebra* por la cantidad de la capitalizacion.

Estas fincas son de mayor cuantía.

El pago se ejecutará en 9 plazos.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

Con permiso del Excmo. Sr. gefe político de esta provincia, se subasta en la villa de Belmonte de Tajo el dia 22 del actual mes de setiembre, de 11 à 12 de la mañana, en la casa de ayuntamiento la corta de las leñas de la dehesa de Valdecabañas, en la parte de la mitad de ella que queda à la mano izquierda segun se va de la poblacion, bajo la menor cantidad de 1,200 rs. Y tambien en arriendo con igual permiso, en la misma villa, dia, hora y sitio, los pastos de invierno de dicha dehesa, y monte llamado Orcajo, tasados los de la primera en 1,750 rs., y los del segundo en igual cantidad para 300 cabezas lanares en cada uno, y ninguna cabra, sin admitirse postura menor de las cantidades espresadas, por el tipo y bajo la condiciones consignadas en el pliego que se manifestará en la secretaria de ayuntamiento; y la de poder hacerse despues del remate las mejoras que dispone el artículo 79 de las ordenanzas de montes. Lo que se noticia al público para que acudan licitadores.

El dia 29 del corriente de once à doce de su mañana se celebrará en el pueblo de Bustarviejo y casa de su ayuntamiento el remate de las leñas de rebollo bajo de su dehesa boyal titulada de Navaelmadero, reguladas por el visitador de montes en 7,325 rs. por cuya cantidad se abrirà la subasta bajo el pliego de condiciones que està de manifesto en la secretaria de ayuntamiento y será leído en el acto de aquella.



En el real sitio de Aranjuez se hallan corrientes y puestos al público por término de 15 dias los repartimientos para el corriente año de las contribuciones siguientes: paja y utensilios, ordinaria y extraordinaria, culto y clero sobre la riqueza territorial é industrial y el de bagages en cuyo término se podrán presentar los interesados en la secretaria de ayuntamiento á enterarse y decir de agravios, pues pasado no se oirán reclamaciones.

El ayuntamiento constitucional del pueblo de Vicálvaro y su agregado de Ambroz, ha acordado proceder á la subasta de los ramos de vino y vinagre, aceite, jabon y carne, para el surtido de los mismos en todo el año próximo de 1845 y para su primer remate, ha señalado el dia 29 del presente mes y hora de las once de su mañana en la sala capitular, bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en su secretaria y de las que se enterará á los licitadores en el acto del remate.

En la villa de Humanes, provincia de Madrid, se hallan concluidos los repartimientos de la contribucion del culto y clero, correspondiente al presente año, y puestos al público en su secretaria, por término de diez dias, en cuya época se oirán las reclamaciones que se hicieren por sus vecinos y terratenientes forasteros, y á los que no lo realicen en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Por disposicion del Sr. conde de Pañonrostro, se provee una segunda capellenía para su capilla de S. Antonio de Pauda en la ciudad de Segovia. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes al administrador de las rentas de S. E. D. José María Gordo, quien les enterará de las obligaciones á que han de constituirse y de lo mas que puedan interesarles en el asunto.

Se halla vacante el partido cerrado de cirujano titular del Condado de Castilnovo, á distancia de legua y media de Sepúlveda, por defuncion del que le obtenia, consistiendo su vecindario de 400 á 440 vecinos en los cuatro barrios de que se compone en la mejor proporcion de terreno para visitarlos, habiendo en su centro un caserío ó castillo con su molino, tres vecinos y un guarda: los aspirantes dirigirán sus solicitudes al ayuntamiento por el correo, francas de porte, hasta el dia 15 del corriente mes de setiembre; bien entendido que su dotacion será convencional entre el profesor y vecinos, debiendo proveerse el 22 del mismo para que el agraciado pueda dar principio el 29.

Se halla vacante la conducta de boticario del pueblo de Ontiñena, provincia de Huesca: su dotacion consiste en 5,000 rs. vn. anuales cobrados y pagados por el ayuntamiento en S. Miguel de setiembre y casa franca; es muy probable se agregue y surta de dicha botica el pueblo de Chalamera, con lo que podrá contar el profesor de mil á mil doscientos rs. mas, segun se llegase á convenir con aquel. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte á la secretaria de ayuntamiento hasta el 15 de los corrientes, en cuyo dia se proveerá.

Una de las conductas de médico de la ciudad de Fraga, provincia de Huesca, se halla vacante: su dotacion consiste en 7,700 rs. vn. anuales pagados del fondo de propios por cuatrimestres. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al secretario de ayuntamiento francas de porte; en la inteligencia que el dia 24 de setiembre actual se proveerá dicha vacante á fin de que pueda desempeñarla el agraciado el dia primero de octubre inmediato.

Las conductas de cirujano y herrero de la villa de Calasanz, provincia de Huesca, se hallan vacantes y declaradas á partido cerrado.

La del primero consta de 18 cahices de trigo centeno: 800 rs. vn. en dinero: de 40 á 50 barbas en casa á 6 rs. vn. por cada una: los pastores y criados forasteros á su arbitrio: una carga de leña por cada habitante: casa franca y huerto con riego.

La de herrero consta de 14 cahices de trigo centeno: casa y herreria con fragua. Se admiten memoriales francos de porte por conducto del secretario de ayuntamiento, hasta el 22 de los corrientes en que se proveerá.

Se halla vacante la plaza de médico de Villarcayo, capital de partido en la provincia de Burgos, dotada con 500 ducados pagados por el ayuntamiento; se admiten solicitudes por su secretario hasta el dia 20 del actual.

## MERCADO.

*Dia 11 de setiembre.*

Trigo de 32 á 37½ rs. fanega.

Cebada de 14 á 15½ rs. vn.

Algarrobas de 20 á 21 rs.

Aceite de 56 á 58 rs. arroba.

Idem filtrado á 60.